



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014108936-2020-00246-00

Demandante: Inversionistas Estratégicos S.A.S – Inverst S.A.S.

Demandado: Lyda Alexandra Salamanca Acosta

En aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso y, ante la inobservancia de lo dispuesto en el auto inadmisorio, se **rechazará** la demanda.

Se explica, dentro de las causales que dieron lugar a la inadmisión de la demanda; se encuentra, la ausencia de las hojas 1 y 2 del Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante (numeral 2, artículo 84 *Ibídem*), así mismo acreditar que el poder arribado proviene de quien lo otorga, para cuyo propósito, debía demostrarse que se remitió desde el correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

Al respecto, aunque la demandante, con el propósito de cumplir la carga impuesta, arrió, la captura de pantalla del envío de un correo electrónico, generado el 24 de julio de 2020, no es posible confrontar dicha información con la registrada en el certificado de existencia y representación de la poderdante, pues este no se arrió completo y, pese al requerimiento realizado en el inadmisorio, la interesada se abstuvo de aportar las páginas echadas de menos.

En estas condiciones, fluye indiscutible que la actora no satisfizo estas exigencias impuestas por el legislador, aun cuando le fueron recaladas

por el despacho al inadmitir la acción, conducta que impone el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el despacho **resuelve:**

Rechazar la demanda de la referencia.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 020 de fecha
06-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1da2585eb48df3ab41cec66fe254e2ad7657cf223e1a10b943a619d94da
851d7**

Documento generado en 05/08/2020 03:35:53 p.m.